



## PÁGINA WEB

**DENTRO DE LA CAUSA No. 304-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito D.M., 22 de abril de 2013; a las 09h20.-

**VISTOS.-** Agréguese al proceso el Oficio No. 123-SMM-VP-TCE-2013, de fecha 02 de abril de 2013, suscrito por la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora del Despacho del Dr. Patricio Baca Mancheno, al que adjunta la causa No. 303-2013-TCE, que contiene una denuncia en contra del Canal de Televisión Austral TV, representado legalmente por el señor Cornelio Prieto, por difundir publicidad sin autorización del Consejo Nacional Electoral los días 21, 22, 23, 24, y 25 de enero de 2013; y los oficios 085-TCE-SG-JU-2013 y 086-TCE-SG-JU-2013, de fecha 15 de abril de 2013, suscritos por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

Una vez realizada la citación en la forma prevista en el art. 85 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral se dispone lo siguiente:

**PRIMERO.** En razón de la providencia de fecha 01 de abril de 2013.- Las 12h55; y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 19 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia-, acumúlese la causa 303-2013-TCE al presente proceso.

**SEGUNDO.** Se señala el día viernes 03 de mayo de 2013; a las 10h30, para que en la Delegación Provincial Electoral del Cañar, ubicada en la calle Alberto Sarmiento y David Mogrovejo, de la ciudad de Azogues, se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, las partes deberán actuar las pruebas de cargo y descargo con que cuenten.

**TERCERO.** A fin de garantizar el derecho a la defensa previsto en el artículo 76, numeral 7 de la Constitución de la República, en caso de no contar en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento con abogado particular, la Defensoría Pública del Cañar asignará un Defensor Público; para tal efecto envíese atento oficio con el contenido de esta providencia.

**CUARTO.** Notifíquese al señor Cornelio Prieto, representante legal del Canal de Televisión Austral Tv, con el contenido de la presente providencia, en el casillero contencioso electoral No. 072 que le ha sido asignado; y, por esta última ocasión en la calle Emilio Abad y Sucre, de la ciudad de Azogues, provincia del Cañar.

**QUINTO.** Notifíquese al denunciante en el correo electrónico wilsonrodas@cne.gob.ec; y, en el casillero contencioso electoral No. 048 que le ha sido asignado.

**SEXTO.** Publíquese el contenido de la presente providencia en el portal web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. Continúe actuando en calidad de Secretario Relator el Dr. Manuel López Ortiz.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** Lo que comunico para los fines de ley.



Dr. Manuel López Ortiz  
**SECRETARIO RELATOR**

